

GUÍA DE RADICACIÓN INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ministerio de la Producción
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

El presente documento enumera los lineamientos normativos y de procedimientos vinculados con la factibilidad de radicación y categorización industrial en la provincia y su posterior evaluación y emisión de aptitud ambiental. El mismo está pensado como una guía para quienes están evaluando el desarrollo de un proyecto industrial en Buenos Aires.

Fecha de elaboración: Agosto de 2006

Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería

FACTIBILIDAD DE RADICACIÓN Y CATEGORIZACION INDUSTRIAL

Para la Consulta Previa de Factibilidad de Radicación Industrial, los interesados deberán presentar ante el Municipio (por triplicado y firmado en todas sus hojas) el **Formulario Base de Categorización** (Anexo 3) del futuro emprendimiento, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de Consulta Previa de Factibilidad de Radicación Industrial.
- b) Razón Social y domicilio legal.
- c) Si es una firma perteneciente a persona de existencia visible, fotocopia (debidamente certificada) de la primera y segunda hojas del documento.
- d) Si es una persona jurídica, Estatuto Social debidamente autenticado ante Escribano Público de la sociedad invocada.
- e) Ubicación de la futura planta industrial. Denominación catastral de las parcelas. Número de Partida Municipal.

Certificará la zona de emplazamiento del futuro emprendimiento, el Municipio remitirá las actuaciones, previamente caratulada en forma de expediente, a la Secretaria de Política Ambiental, para que categorice.

De acuerdo al nivel de complejidad ambiental, se categoriza a los emprendimientos en alguna de las 3 categorías previstas.

Las actuaciones relativas a establecimientos clasificados como de 1° y 2° categoría son giradas a los Municipios a los fines de la notificación y debida continuación del trámite.

Las actuaciones relativas a establecimientos clasificados en la 3° categoría permanecerán en la órbita de la Autoridad de Aplicación, donde se notificará la categorización efectuada. Los titulares de dichos establecimientos deberán constituir domicilio en La Plata.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Evaluación del Impacto Ambiental (EIA)

Categorizado el emprendimiento, y no tratándose de un establecimiento de 1° Categoría¹, el interesado deberá presentar, ante la Autoridad de Aplicación o el Municipio, según

¹ Los mismos están exceptuados de realizar y presentar la Evaluación de Impacto Ambiental para la obtención del CAA correspondiente.

corresponda, una **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)** de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo 4.

La **EIA** será analizada, según corresponda, por la Autoridad de Aplicación o el Municipio quien la aprobará, indicará fundadamente aspectos a reformular y/o ampliar o rechazará en su totalidad. La aprobación o el rechazo definitivo de la evaluación dará lugar a la emisión de una **Declaración de Impacto Ambiental**. Sólo en caso de aprobación de la **EIA** podrá otorgarse el **Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)** del emprendimiento.

Las industrias de 3º Categoría, podrán presentar una metodología de trabajo para el desarrollo de la **EIA**, consignando de que forma se llevará a cabo el estudio y cuali-cuantificando las tareas a realizar, en forma previa a la ejecución de la misma. Esta metodología deberá ser aprobada, observada o rechazada, por la Autoridad de Aplicación en el plazo máximo de 10 días.

Los establecimientos de 3º Categoría que obtengan el **CAA** deberán realizar un monitoreo ambiental periódico, con los alcances, y periodicidad que sean establecidos en cada caso por la Autoridad de Aplicación y en la **Declaración de Impacto Ambiental** oportunamente emitida.

Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)

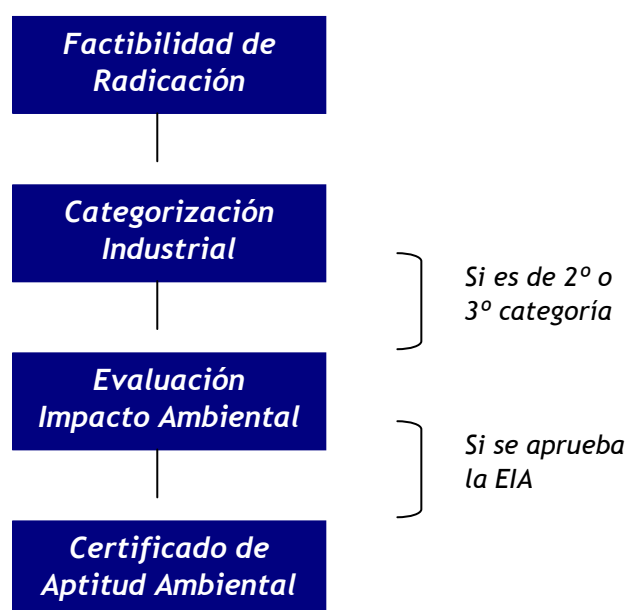
A los efectos de obtener el **CAA**, las empresas deberán presentar la totalidad de los requisitos que a continuación se detallan previo al inicio de las obras o de cualquier tipo de actividad tendiente a la puesta en marcha del emprendimiento

- a) Nota de solicitud del **CAA**, acreditando nombre del titular, razón social y domicilio del establecimiento industrial, datos del representante legal o apoderado (testimonio de los instrumentos legales que lo acrediten), domicilio legal y testimonio del contrato social inscripto, datos que serán exigidos en su totalidad según correspondiere.
- b) Factibilidad de provisión e informe sobre los consumos máximos estimados de agua, energía eléctrica y gas.
- c) Constancia de inicio de trámite para la obtención del permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales expedido por el organismo con competencia.
- d) Memoria descriptiva de los procesos productivos con detalle de cada etapa.

- e) Croquis con identificación de los equipos o instalaciones productores de efluentes gaseosos, líquidos, sólidos y/o semisólidos.
- f) Descripción de los elementos e instalaciones para la seguridad y la preservación de la salud del personal, como así también para la prevención de accidentes en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial a desarrollar.

El CAA tiene, a partir de la fecha de emisión, una validez de 2 años. A su vencimiento, en un plazo no mayor a 1 mes, el interesado deberá solicitar su renovación por igual término.

SECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS



RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quiénes pueden realizar los trámites?

Los trámites pueden ser realizados por el titular, apoderado y/o profesional debidamente acreditado en el Registro de Profesionales o Consultoras de Política Ambiental. Para mayor detalle al respecto consulte al Departamento de Evaluación Ambiental. Tel. (0221)- 429-5500, Interno 85648.

¿Que costo tienen estos trámites?

Los aranceles, tasas y derechos de trámite varían según los municipios. La presentación de la documentación pertinente ante la Secretaría de Política Ambiental es sin cargo. Se abona una

tasa al momento de otorgarse el **CAA**, los valores oscilan entre \$2.000 y \$8.000 dependiendo del nivel de complejidad ambiental de la industria. Solo abonan los establecimientos de 3° Categoría.

Tiempos que demandan estos trámites

Si bien los tiempos totales varían según la complejidad de los procesos de la empresa y la completitud que tengan las actuaciones presentadas, a continuación se presentan los tiempos estipulados en cada uno de los procedimientos.

- La respuesta a la Consulta Previa de Factibilidad será expedida dentro de los 10 días para los establecimientos de 1° y 2° Categoría y de 20 días para los de 3° Categoría.
- La categorización industrial se realizará en un plazo de 20 días, contados a partir de la recepción de la documentación necesaria por parte de los Municipios.
- La aprobación o rechazo del **EIA** se realizará en un plazo máximo de 20 días.
- El **CAA** se obtendrá, una vez presentada toda la información en un plazo de 90 - 180 días.

¿Cómo se categorizan las industrias?

Son considerados como de 1° categoría los establecimientos inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente. Los de 2° categoría incluye a los establecimientos considerados incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente. Por último los de 3° categoría son aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.

¿Más Información?

Para consultas e informes puede contactar al Área Categorización de la Secretaría de Política Ambiental.

Tel.:(0221) 429-5500 interno 85550. Horario de atención: de 9 a 15 horas.